



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DOSPU - DECOM



San Luis, 22 de abril de 2022

VISTO

El EXPTE-USL: 0015839/2021, mediante el cual el Dr. César Almeida solicita interpretación art. 27 de la Ord. C.S. N° 53/16, Dec. 366/06, Dec. 1246/05, Res. 21D/21, y;

CONSIDERANDO

Que, a pedido del Dir. Hugo Piola, mediante EXPTE-USL: 0015839/2021 se solicitó a Asesoría Jurídica de la Universidad una interpretación del art. 27 de la Carta Orgánica de DOSPU (Ord. C.S N° 53/16) “Los aportes serán fijados en base a los haberes correspondientes a jornada laboral completa, más la bonificación por antigüedad, para aquellos agentes con jornada reducida de trabajo, o con cargos de dedicación simple o docente con horas de cátedra, etc. Estableciéndose, además, aportes mínimos no inferiores al monto a determinar por el Directorio y elevados al Consejo Superior para su homologación”.

Que, Asesoría Jurídica dictamina que no corresponde al Servicio Jurídico emitir dictamen consultivo, sin no existe un caso concreto, por lo que gira dicho expediente al Consejo Superior de la UNSL.

Que, dicho expediente fue tratado por la “Comisión de Interpretación y Reglamento” del Consejo Superior de la UNSL.

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 22 de marzo de 2022, aconseja recomendar a Presidencia de DOSPU que, para establecer la duración de la jornada laboral completa, se considere lo fijado en los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) de cada Sector Docente y Nodocente (Res. C.S. N° 25/2022).

Que, el CCT Nodocente Dec. 366/06 en su art. 74 establece la jornada de trabajo convencional de 35 h semanales.

Que, el CCT Docente Dec. 1246/05 en su art. 9° establece el Tiempo de Dedicación “El personal docente presentará sus funciones con: a) Dedicación Exclusiva: le corresponde una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales”.

Que mediante Res. 21D/21- Anexo II, se dispone el valor de cuota de afiliación a la DOSPU para la Categoría de Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular, siendo para mayores de 66 (sesenta y seis) años un doscientos por ciento

Corresponde **Resolución N° 21D/2022**


Dra. MARTA S. OJEDA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DOSPU - DECOM



(200%) del valor de referencia, el cual está establecido en un seis por ciento (6%) del sueldo total bruto de un Profesor Universitario Titular Exclusivo con Máxima Antigüedad.

Que, en fecha 13 de abril del presente año, el Directorio constituido en Comisión analizó la situación expuesta de manera pormenorizada. Posteriormente resolvió por mayoría: *i*) Establecer un Valor de Cuota para la Categoría de Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular mayores de 66 (sesenta y seis) años, en un ciento cincuenta por ciento (150%) del valor de referencia a partir del 1 de mayo del presente año para aquellos/as afiliados/as que revisten esta condición en la actualidad. *ii*) Establecer un Valor de Cuota para la Categoría de Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular mayores de 66 (sesenta y seis) años, en un doscientos por ciento (200%) del valor de referencia a partir de la presente resolución. *iii*) Disponer que el valor de cuota para la Categoría de Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular mayores de 66 (sesenta y seis) años, bajo ninguna circunstancia será menor al aporte que pueda realizar un Afiliado/a Jubilado/a.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO DOSPU-De.Com**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer un Valor de Cuota para la Categoría de Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular mayores de 66 (sesenta y seis) años, en un ciento cincuenta por ciento (150%) del valor de referencia a partir del 1 de mayo del 2022 para aquellos/as afiliados/as que revisten esta condición a la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instituir que el Valor de Cuota para la Categoría Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular mayores de 66 (sesenta y seis) años, para nuevos ingresos a esta categoría a partir de la vigencia de la presente resolución, será lo dispuesto en los términos de la Resolución N° 21D/21.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el valor de cuota para la Categoría de Afiliados Voluntario Ascendiente en Primer Grado del Afiliado Titular mayores de 66 (sesenta y seis) años, bajo ninguna circunstancia será menor al aporte que pueda realizar un/a Afiliado/a Titular Voluntario/a Jubilado/a.

Corresponde **Resolución N° 21D/2022**


Dra. MARTA S. OJEDA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DOSPU - DECOM



ARTÍCULO 4°. Toda situación no prevista en la presente, será debidamente contemplada en los ámbitos de la administración que correspondiere.

ARTICULO 5°. Dejar sin efecto toda resolución que se le oponga a la presente.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución N° 21D/2022

caa

Dra. MARTA S. OJEDA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.